

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 16-jun-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretario

Auto Int. N°: 1370
Asunto: Solicitud de Aprehensión y entrega
Solicitante: Carrofácil de Colombia S.A.S.
Garante: Esperanza Vélez Oliveros
Radicación: 765204003005-2023-00194-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por la entidad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**, representado por Claudia María Reyes de Quant, actuando por conducto de apoderada judicial en contra de la señora **ESPERANZA VELEZ OLIVEROS**, como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 88 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, librando la orden de aprehensión y entrega solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** de menor cuantía, presentada por **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**, entidad legalmente constituida, identificada con NIT. 900571842-0, en contra la señora **ESPERANZA VÉLEZ OLIVEROS** mayor de edad, Identificada con cédula de ciudadanía N° 31.161.513, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional Sección Automotores, y a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira - Valle **LA APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo con las siguientes características:

CLASE	CAMIONETA
PLACA	JQL877
COLOR	BALANCO GLACIAL
LINEA	DUSTER
MOTOR	J759Q168444
CHASIS	9FBHJD201PM522811
MODELOQ	2023

Automotor que deberá dejarse a disposición de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces como Acreedor Garantizado, correo electrónico

cmreves@carrofacil.co o a través de su apoderada judicial Dra. ESTEFANIA ESTRADA QUINTERO, al correo electrónico eestradaq@carrofacil.co

Una vez capturado el vehículo, se deje a disposición del acreedor garantizado CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S, en las siguientes direcciones:

Calle 65 Norte #5B-146 Oficina 405-C Centro Empresa barrio la Flora - Cali
Carrera 69 # 25B-44 Oficina 501 Edificio World Business Port, barrio Ciudad Salitre-Bogotá
Carrera 29 #41-105. Oficina B02 Edificio Soho, Barrio el Poblado- Medellín

Se **ORDENA** que, por Secretaría se oficie en tal sentido, e igualmente indicando en la comunicación que, una vez inmovilizado el vehículo se dé información inmediata al acreedor garantizado **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces como Acreedor Garantizado, correo electrónico cmreves@carrofacil.co o a través de su apoderada judicial Dra. ESTEFANIA ESTRADA QUINTERO, al correo electrónico eestradaq@carrofacil.co

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ESTEFANÍA ESTRADA QUINTERO identificada con la C.C. N° 1.115.194.652 y T.P. N° 387.711 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandante conforme al poder a ella conferido. (art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc7a453429dd84d9233badd1c4e6cda3e797a9c288209482dd35f9955df01e8**

Documento generado en 20/06/2023 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>